

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210015000
AUTO #2372

Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito allegado por la parte ejecutada dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. RECONOCER personería suficiente al Dr. MARIO FRANCO LAVERDE, abogado titulado y en ejercicio para que actúe dentro del presente proceso como apoderado judicial del ejecutado, conforme al poder otorgado.
2. En atención al poder que antecede, se TENDRA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor DIEGO FERNANDO RIASCOS QUINTERO, del auto que admitió la demanda el pasado 14 de mayo de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.
3. REMITASE por secretaria los documentos solicitados por parte ejecutada al correo electrónico mafran60@hotmail.com.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ